

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	481103
Número de orden de compra a modificar:	159972

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación
Nombre del solicitante:	David Fernando Diaz Palacio
Proveedor:	Hightech Software S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software por Catalogo II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-25 10:35:35

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2026-07-31	2026-06-25

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
156670	CDP BANCO	16411	16411	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	sxc02---NUV-HOU-03-01-Software General-Otro-High Tech Software S.A.S - N/A-SAAS-N/A-N/A-Dolar-N/A-Mensual-Houndoc	15336.0	Unidad	3655.00	16411	56053080.00

2	sxc02---IT-SW-03-01-Software General-Otro-High Tech Software S.A.S - N/A-N/A- Presencial- Profesional-Hora-1-N/A-Soporte técnico proactivo	1325.0	Unidad	380000.00	16411	503500000.00
3	sxc02---IT-SW-02-01-Software General-Otro-High Tech Software S.A.S - N/A-N/A- Presencial- Profesional-Mes-1-N/A-Soporte técnico en sitio	2.0	Unidad	18815000.00	16411	37630000.00
4	sxc02--IVA	1.0	Unidad	102814700.00	16411	102814700.00

Total Orden de Compra Actual:	699,997,780.00
-------------------------------	----------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
No hay artículos editados o agregados							

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	699,997,780.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	699,997,780.00

Detalle o justificación de la aclaración
Se ajusta la fecha de vencimiento de la orden de compra de conformidad con el plazo establecido en el anexo técnico.

modificación orden de compra 159972

Firma ordenador del gasto

Nombre: **LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA**

Secretario General - ICFES

Documento: **71.676.818**

Firma de proveedor

Nombre: **DIANA CAROLINA VILLAMIZAR**

Documento: **1.030.564.558**

Proyectó: Julián Torres Valenzuela - Contratista - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Victor Raul Tovar - Contratista - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Adriana Díaz Izquierdo - Profesional Especializado - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: David Fernando Díaz Palacio - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Revisó: Borman Rengifo Suaza - Abogado, Contratista Secretaría General



COMUNICACIÓN INTERNA

Destinatario: David Fernando Diaz Palacio
Fecha: 2026-02-25 12:48:17 Anexos: 1
Asunto: Consecutivo de Comunicaciones Oficiales Internas
Remitente: Diego Mauricio Salas Ramirez
Radicador: Daniela Arago Cardona
Destinatario: David Fernando Diaz Palacio

Para: DAVID FERNANDO DÍAZ PALACIO

subdirector de Abastecimiento y Servicios G

De: DIEGO MAURICIO SALAS RAMIREZ

Subdirector de Información

ASUNTO: Solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 159972 (ICFES- 386-2026)

Cordial saludo,

Solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 159972 (ICFES- 386-2026)", adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de modificación
- Orden de compra
- Acta de aprobación de garantías
- Comunicado de supervisión

Enlace:

<https://icfesgovco.sharepoint.com/:f:/s/RepositorioDTI/IgBRHYGInENVQ6tzPkBpDcxeAR4mgILgg4HBLBUhnzuy--U?e=cpgyaj>

Cordialmente,



Diego Mauricio Salas Ramirez

Subdirector de Información

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

Para: David Fernando Diaz Palacio
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

De: Diego Mauricio Salas
Subdirector de Información

Asunto: Solicitud de modificación de la Orden de Compra N° 159972 (ICFES- 386-2026)

Fecha: 18/02/2026

Respetado Subdirector:

De manera atenta se solicita adelantar el trámite modificación de la Orden de Compra N° 159972 (ICFES- 386-2026), cuyo objeto consiste en “Contratar una solución tipo Software como Servicio (SaaS) para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, orientada a la habilitación y operación de entornos de trabajo virtuales seguros para el Banco de Ítems, garantizando el acceso controlado, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, mediante el uso de la plataforma Houndoc como solución SaaS”.

ANTECEDENTES:

Adición N°: NO
Prórroga N°: NO
Otra Modificación N° 1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En el marco del proceso contractual adelantado para la adquisición de la solución SaaS basada en la plataforma Houndoc, se estableció en el Estudio Previo un plazo de ejecución de seis (6) meses. No obstante, al momento de la revisión integral del expediente contractual previo al acta de inicio, se evidenció que:

- En el Simulador del evento y el Anexo Técnico, el plazo de ejecución fue definido por cuatro (4) meses.

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

- La estructura técnica de licenciamiento y créditos configurada en la plataforma SaaS únicamente contempla disponibilidad de recursos para cuatro (4) meses de operación efectiva.
- El dimensionamiento técnico (capacidad, créditos, consumo proyectado y parametrización del entorno) fue diseñado y calculado bajo el supuesto de un periodo de cuatro (4) meses.

Es decir, existe una inconsistencia material entre el Estudio Previo y los documentos técnicos y operativos que soportan la configuración real del servicio.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la modificación contractual resulta necesaria por las siguientes razones:

Las soluciones SaaS basadas en esquemas de consumo (créditos, licencias temporales o capacidad asignada) requieren que el plazo contractual esté estrictamente alineado con:

- La capacidad técnica adquirida.
- El número de usuarios habilitados.
- El consumo proyectado.
- El modelo de facturación y activación del servicio.

En el presente caso, la plataforma fue estructurada para operar durante cuatro (4) meses, conforme a:

- La configuración del simulador.
- La disponibilidad de créditos.
- La proyección de uso del Banco de Ítems.
- La arquitectura técnica definida para el entorno seguro.

Mantener un plazo contractual de seis (6) meses sin respaldo en créditos o capacidad técnica generaría una incongruencia operativa, pues durante los meses quinto y sexto no existiría disponibilidad real del servicio bajo las condiciones contratadas.

El error fue identificado antes del inicio del contrato, durante la revisión previa a la suscripción del acta de inicio, lo cual evidencia:

- Ejercicio adecuado de control técnico.
- Verificación de coherencia documental.
- Aplicación del principio de planeación.

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

La modificación no altera el objeto contractual, ni la naturaleza del servicio, ni las condiciones técnicas sustanciales; únicamente ajusta el plazo de ejecución a cuatro (4) meses, en concordancia con:

- El Anexo Técnico.
- La estructura de créditos.
- La configuración real del servicio SaaS.

La modificación propuesta:

- Garantiza coherencia entre documentos contractuales.
- Asegura correspondencia entre capacidad técnica y plazo.
- Evita riesgos operativos y de seguridad.
- Permite una ejecución ajustada a la arquitectura diseñada.
- Mantiene la viabilidad financiera y técnica del contrato.

Adicionalmente, al no haberse dado inicio al contrato, el ajuste no afecta la ejecución, ni genera reprocesos técnicos o financieros.

En virtud de lo expuesto, resulta técnicamente necesario modificar la Orden de Compra N° 159972 (ICFES-386-2026), con el fin de ajustar el plazo de ejecución a cuatro (4) meses, en concordancia con:

- La configuración establecida en el simulador.
- El Anexo Técnico.
- La estructura real de créditos y capacidad operativa de la solución SaaS.

Dicha modificación garantiza la coherencia técnica del proceso, la adecuada prestación del servicio, la protección de la información del Banco de Ítems y la correcta ejecución contractual, sin alterar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: No aplica.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: En consideración a que el presente contrato no ha iniciado su ejecución contractual, se deja constancia de que no presenta ejecución financiera.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Desde la perspectiva jurídica se encuentra necesario manifestar que el actuar contractual del ICFES se encuentra

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

sometido a las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 000003 del 28 de diciembre de 2003, al respecto, el artículo 37 ídem determinan lo siguiente frente a la modificación de los contratos:

“ARTÍCULO 37. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Las modificaciones a los contratos deben realizarse dentro del plazo de ejecución de estos, por lo cual es obligatoria su justificación técnica, jurídica, económica y financiera por parte del supervisor y/o interventor del contrato, indicando de manera clara y precisa las razones o fundamentos que la originan. No se podrá desvirtuar la naturaleza del contrato con ocasión de la modificación realizada.

Frente al desarrollo de los postulados normativos aplicables al caso, hay que reiterar que con esta modificación se pretende ajustar el contrato a la realidad presupuestal efectiva, para lo que se constancia el cumplimiento del artículo 37 ídem, ya que con el contenido del presente documento se emitieron las justificaciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas que respaldan la solicitud de modificación.

Ahora bien, con relación a la modificación de los contratos se considera necesario traer a colación lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, así:

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones[2] que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación.

Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su

 Icfes	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: GAB -FT050
	GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO		Versión: 002
Clasificación de la información	☐ PÚBLICA	☐ CLASIFICADA	☐ RESERVADA

facultad de modificación[3], siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.

En una segunda etapa, **se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección”.**[1] (Negrilla y Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, desde la perspectiva jurídica se encuentra justificada la presente solicitud de modificación contractual.

SOLICITUD:

- 1. Modificar el plazo de ejecución del contrato, estableciéndolo en cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución correspondientes.

Cordialmente,



Firma del supervisor:
Nombre del Supervisor: Diego Mauricio Salas
Cargo del supervisor: Subdirector de Información.

Proyectó: Henedy Johana Taborda Mosquera